

**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO, USO
DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA
Y GESTIÓN PARA LA SOLICITUD - OBTENCIÓN
DE IMÁGENES**

HUALPÉN, 10 DIC. 2024

DECRETO N° 1747 /

VISTOS: 10 DIC 2024

Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 29.06.2021 que nombre a don Miguel Rivera Morales como Alcalde de la comuna de Hualpén, en carácter de Titular; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31.03.1988; modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.1992, Ley N° 19.602 de fecha 25.03.1999. y sus modificaciones posteriores; Decreto Alcaldicio N° 1274 de fecha 30.12.2022 que aprueba actualización de Reglamento interno municipal para redistribución de departamentos y creación de direcciones, entre las que se menciona Título II "De la Estructura", Art.6°, N° 11, la **Dirección de Seguridad Pública**"; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 403/2022 de fecha 30.12.2022 que aprueba modificación y actualización de Reglamento de Organización interna Municipalidad de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 919 de 04.07.2024 que da inicio a la Dirección de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye una necesidad relevante disponer de un manual de procedimiento, uso del sistema de cámaras de televigilancia y la gestión para generar solicitud, obtención y resguardo de imágenes por parte de Instituciones competentes (Fiscalía, Juzgado, Policía), ante procesos investigativos y de los vecinos que hayan sido afectados por algún hecho que amerite la obtención de evidencia de imágenes para seguir alguna acción legal pertinente.

DECRETO:

1.- Apruébese, a contar de esta fecha, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO, USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA Y GESTIÓN PARA LA SOLICITUD - OBTENCIÓN DE IMÁGENES**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/LBL/CNA/rfa

Distribución:

- Administración Municipal (escáner)
- Dirección de Control (escáner)
- Secretaría Municipal (escáner)
- Dirección de Seguridad Pública (1)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA Y GESTIÓN PARA LA SOLICITUD - OBTENCIÓN DE IMÁGENES

I. Antecedentes Generales

La Municipalidad de Hualpén, posee actualmente un sistema de cámaras de tele vigilancia activas, compuesto por 48 cámaras viales, 23 cámaras asignadas a colegios, jardines infantiles y Centros de Salud municipal, sumado a un proceso de instalación que busca dotar a la comuna de un total aproximado de 2000 cámaras comunitarias que abarque la totalidad de calles y pasajes de la misma, encontrándose activas a la fecha 480, siguiendo su proceso de instalación. Estas cámaras se encuentran operativas las 24 horas del día, los 365 del año, monitoreadas durante el día por 5 operadores municipales y un jefe de turno, que ejercen sus funciones mediante turnos rotativos en dependencias de la Central Unificada de Seguridad y Emergencias de la Municipalidad de Hualpén.

Los dispositivos de video vigilancia son aparatos tecnológicos que pueden grabar o captar imágenes, a través de cámaras de filmación y con posibilidades de enfoques personalizados, entre otras funciones. Estas cámaras pueden estar instaladas en lugares fijos o en mecanismos móviles, tales como globos aerostáticos, drones u otros de similar naturaleza.

Los objetivos principales de la operación de las cámaras de Televigilancia municipal son: fortalecer la seguridad pública y prevención del delito en la comuna de Hualpén, verificar la ocurrencia de accidentes o incidentes en espacios públicos, revisar situaciones de emergencia y/o de catástrofes naturales y en general facilitar la información que requieran autoridades o instituciones como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Bomberos de Chile, Servicios de Urgencia, Inspectores Municipales y otras que lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, en cuanto no sean incompatibles con el deber del Municipio de resguardar las grabaciones e imágenes solo con fines de vigilancia y mantención del orden y seguridad comunal.

El municipio es el responsable del tratamiento de las imágenes y/o videograbaciones realizadas por sus cámaras de Televigilancia, en cuanto involucran imágenes o grabaciones de personas naturales, estas constituyen datos personales de conformidad con la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por lo tanto, en cumplimiento de sus obligaciones legales y las recomendaciones en materia de protección de datos entregada por el Consejo para la Transparencia, procede a la elaboración de este manual de procedimiento, que tiene por objeto regular las acciones de grabación de imágenes, monitoreo de cámaras por parte de los operadores, respaldo de grabaciones, acceso a las imágenes por parte de personas naturales e instituciones públicas, rectificación, cancelación y oposición de datos y obligación municipal de informar a servicios públicos respecto al tratamiento de datos.

Lo anterior significa, también, que las imágenes que han sido registradas y grabadas, y obran en poder de la municipalidad, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea en el de colaborar con las respectivas autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado ilícito.

II. Antecedentes Legales

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal
- Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública;
- Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2011;
- Oficio N°000317 de fecha 30 de noviembre de 2021 del Consejo para la Transparencia;
- Decreto Supremo N° 779/2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos.

III. Grabación y captación de imágenes

Corresponde a las imágenes y videos provenientes de las grabaciones realizadas por las Cámaras de Tele vigilancias, instaladas en la comuna de Hualpén, monitoreadas y controladas desde sala de monitoreo, controlada y administrada por personal municipal designado para dichas funciones. La grabación de la imagen de las personas, su almacenamiento, visualización, análisis, encriptación, alteración o destrucción, entre otras operaciones, constituyen tratamientos de datos personales, por lo tanto, dichos tratamientos se encuentran sujetos a las garantías y los límites establecidos en la Ley N° 19.628 y el resto del ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichos órganos tienen la competencia para desarrollar, implementar, evaluar, promocionar, capacitar y apoyar acciones de prevención social y situacional, como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal. Por su parte, el artículo 5º, letra l), de la misma ley, dispone que los municipios tendrán la atribución de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública.

En base a las normas citadas, se concluye que una de las funciones que la ley les ha otorgado a las municipalidades es el resguardo de la seguridad comunal y control del orden público y, por tanto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 19.628, estos órganos del Estado sólo pueden tratar las imágenes en el marco de sus competencias y con la finalidad allí descrita.

La instalación de dispositivos (cámaras) de video o tele vigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.628 establecen que **las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos**, se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Sólo se podrá grabar y/o capturar imágenes de personas en espacios delimitados a los lugares públicos. **Las imágenes deberán ser destruidas dentro de los 15 a 90 días** desde que éstas hayan sido grabadas o captadas dejando registro de ello en el libro de novedades del turno correspondiente e informe semanal. La municipalidad o el tercero encargado deberán destruir la información dentro del plazo máximo de 90 días desde que las imágenes hubieran sido captadas. Se exceptúa de la prohibición de transferencia, aquellas imágenes o grabaciones que hayan captado un ilícito, caso en el cual la I. Municipalidad de Hualpén a través de la Dirección de Seguridad Pública adoptará las medidas de pronta entrega a las autoridades competentes.

Las imágenes o videograbaciones que no constituyan tratamiento de datos personales, podrán ser respaldadas más allá del límite establecido precedentemente, en la medida que su guarda y custodia municipal obedezca a fines de seguridad pública, emergencia o protección civil.

Aquellas grabaciones o imágenes de espacios de naturaleza privada, como el interior de viviendas, establecimientos comerciales o de servicios, jardines, etc. deberán ser eliminadas de inmediato, salvo que se trate de grabaciones de delito flagrante en espacio privado abierto.

Al implementar dispositivos de video vigilancia y tratar la imagen de las personas, el municipio se convierte en el responsable legal del tratamiento de las imágenes y de su banco de datos, es decir, la implementación y ejecución de las tareas de video vigilancia radican en la municipalidad. Las imágenes contenidas en los soportes tecnológicos de almacenamiento constituyen un medio de prueba para el esclarecimiento de hechos que afecten la seguridad de las personas y de la comuna en general. Toda la información contenida en dichos soportes es de propiedad del municipio y está bajo su resguardo. En el evento que uno o varios de los tratamientos de las imágenes sean mandatados a un tercero (por ejemplo, empresas de seguridad o de almacenamiento de datos), el municipio mantiene la responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y las recomendaciones del Consejo para la Transparencia, aun cuando hubiese encargado el tratamiento de datos a un tercero.

IV. Monitoreo de Cámaras

El sistema de cámaras se estructura de la siguiente forma:

1.- Cámaras Viales

Nº	UBICACIÓN	ESTADO
1	AV. J. ALESSANDRI / VASCO NÚÑEZ	ACTIVA
2	SUIZA / NORUEGA	ACTIVA
3	GRAN BRETAÑA / YUGOESLAVIA	ACTIVA
4	ALEMANIA / BÉLGICA	ACTIVA
5	AV.LAS GOLONDRINAS / COSTANERA	ACTIVA
6	ALEMANIA / PATRIA VIEJA	ACTIVA
7	GRAN BRETAÑA / AV. GRECIA	ACTIVA
8	AV. C. COLÓN / CERRO VERDE	ACTIVA
9	ALEMPARTE / LOS ZORZALES	ACTIVA
10	LOS ZORZALES / LAS TORCAZAS	ACTIVA
11	POSTDAM / PADRE LAS CASAS	ACTIVA
12	RECONQUISTA / BREMEN	ACTIVA
13	RECONQUISTA / CORRAL	ACTIVA
14	ROTANDA PEÑUELAS	ACTIVA
15	GRAN BRETAÑA / BREMEN	ACTIVA
16	FINLANDIA / ALEMANIA	ACTIVA
17	COSTANERA / FINLANDIA	ACTIVA
18	GRAN BRETAÑA / AV.DOS	ACTIVA
19	CALLE ARAGÓN / CALLE NAVARRA	ACTIVA
20	AV. LAS GOLONDRINAS / SUECIA	ACTIVA
21	GRIBALTAR / FINLANDIA	ACTIVA
22	POSTDAM / QUIRIHUE	ACTIVA
23	SARAJEVO / MORAVIA	ACTIVA
24	AV. OHIGGINS / UFSM	ACTIVA
25	AV. CURANILAHUE / AV. C. COLÓN	ACTIVA
26	AV. C. COLÓN / LOS COPIHUES	ACTIVA
27	AV. LAS GOLONDRINAS 1189 (ESTADIO GOLONDRINAS)	ACTIVA

28	GRECIA - GENOVA	ACTIVA
29	RUCALHUE - AV.LA RECONQUISTA	ACTIVA
30	MUELLE GASEODUCTO	ACTIVA
31	AV. LENGA FRENTE 460	ACTIVA
32	AV. LENGA FRENTE AL 128	ACTIVA
33	AV. POSTDAM - MÓNACO	ACTIVA
34	AV. YUGOESLAVIA - ALEMANIA	ACTIVA
35	AV. C. COLÓN - CAÑETE	ACTIVA
36	SUIZA -FINLANDIA	ACTIVA
37	FINLANDIA - SUECIA	ACTIVA
38	POSTDAM - PILPILCO	ACTIVA
39	PUERTO SAAVEDRA -MALLECO	ACTIVA
40	PUERTO SAAVEDRA - PUERTO DOMÍNGUEZ	ACTIVA
41	SANTA MARÍA -JUAN BOSCO	ACTIVA
42	MALLECO – NUEVA IMPERIAL	ACTIVA
43	QUIRIHUE -RUCALHUE	ACTIVA
44	MÓNACO - POLONIA	ACTIVA
45	BULGARIA-GRECIA	ACTIVA
46	BREMEN - ALEMANIA	ACTIVA
47	POSTDAM - ATENAS	ACTIVA
48		
49		
50	CASA BIFURCACIÓN DESEMBOCADURA - CHOME	ACTIVA

2.- Cámaras Colegios, Jardines Infantiles y Cesfam

Nº	ESTABLECIMIENTO	ESTADO
0	Estacionamiento Municipalidad,	ACTIVA
1	Municipalidad	ACTIVA
2	Estadio Municipal	ACTIVA
3	Casa de la Cultura	ACTIVA
4	Liceo Lucila Godoy	ACTIVA
5	Liceo Pedro del Río Zañartu	ACTIVA
6	Liceo Simón Bolívar	ACTIVA
7	Escuela República del Perú	ACTIVA
8	Colegio Cristóbal Colón	ACTIVA
9	Colegio Villa Acero	ACTIVA
10	Colegio Alonkura	ACTIVA
11	Colegios Hellen Keller / Thomas Jefferson	ACTIVA
12	Colegio Blanca Estela	ACTIVA
13	Jardín Infantil Lan - Price	ACTIVA
14	Jardín Infantil Sarajevo	ACTIVA
15	Jardín Infantil Los Notros	ACTIVA
16	Jardín Infantil Crispulo Gándara	ACTIVA
17	Jardín Infantil Floresta	ACTIVA
18	Cecof Llafkelen	ACTIVA
19	Cecof Leocán Portus	ACTIVA
20	Cecof España	ACTIVA
21	Cecof Parque Central	ACTIVA
22	SAR Hualpencillo	ACTIVA
23	Clínica Veterinaria	ACTIVA

El sistema de transmisión mediante enlace inalámbrico opera a distancia y enlaza cada una de las cámaras con la Central Unificada de Televigilancia equipada con PC, joystick, monitor y software para el monitoreo y control de cada cámara activa con un sistema de grabación que permite un banco de respaldo de imágenes por un período de hasta 90

días, donde se encuentran cinco operadores y un jefe de turno de forma rotativa las 24 horas del día, quienes para dar cumplimiento a la normativa referente a la protección de datos personales deben asegurar la destrucción de los registros al cabo de 90 días, a excepción de aquellos que contienen evidencia de la comisión de delitos en cuyo caso son respaldadas y entregadas a las autoridades competentes o aquellas que se han solicitado para cautela en casos de denuncias por parte de la ciudadanía.

El Operador (a) de Cámaras efectuará el monitoreo de las distintas imágenes y videos capturados o grabados por las cámaras de Televigilancia comunal, verificando que estos artefactos se encuentren en buenas condiciones, con los parámetros programados, para lo cual realizará una revisión rigurosa de los equipos, accesorios y cámaras que se encuentren a cargo de dicha dependencia, debiendo informar de cualquier anomalía, a su respectivo Jefe de turno o Supervisor.

El monitoreo de las cámaras implica también el control de éstas a través del movimiento teledirigido del aparato visor, con un enfoque panorámico o parcial, lo que también se denomina "paneo"; estas acciones solo podrán realizarlas en lugares y espacios públicos, entendiéndose como tal cualquier bien nacional de uso público, como: calles, pasajes, avenidas, parques, plazas, puentes, caminos, carreteras, mar adyacente, playas, etc., como también amplias zonas de bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, refiérase a bibliotecas, escuelas, hospitales, estaciones, jardines, parques y espacios naturales, entre otros, cuyo suelo es un bien fiscal.

Queda prohibido grabar y/o captar imágenes en lugares privados, por lo tanto, los operadores (as) de cámaras de Televigilancia, no podrán hacer acercamientos o alejamientos (zoom) a casas, patios, balcones, establecimientos comerciales, y en general a cualquier otro espacio privado o particular; excepcionalmente podrá grabar y/o captar imágenes en lugares privados abiertos, solo cuando se trate del seguimiento de un hecho constitutivo de delito (flagrancia).

Durante el monitoreo diario, los operadores irán registrando las observaciones en un informe que se enviará semanalmente a la oficina de Seguridad Pública, igualmente llenarán en un libro de novedades todo aquello relevante que haya acontecido durante su turno.

Los operadores darán aviso oportuno a Carabineros y/o inspectores de seguridad pública en terreno, mediante llamada radial o mensajería instantánea de aplicación WhatsApp en caso de situaciones de emergencia y contingencia, tales como: delitos en flagrancia (robos, hurtos, microtráfico, riñas, u otras incivildades), consumo de drogas y alcohol en la vía pública y espacios públicos, accidentes de tránsito, incendios, emergencias ambientales como maltrato animal, disposición de basura y/o escombros en la vía pública y espacios públicos, actos de vandalismo en el espacio público o patrimonial municipal, entre otros. Al ocurrir un suceso deberá dejar inmediata constancia del hecho, actuación realizada y correspondiente resultado.

Las instalaciones correspondientes a la Central Unificada de Seguridad y Emergencias, deben ser resguardadas en su totalidad, **quedando restringido el acceso de personas ajenas al municipio, así como también de otros funcionarios municipales que no cumplan funciones en ese lugar.**

De acuerdo a lo anterior, solo pueden acceder a la Central de monitoreo y Televigilancia los funcionarios que cumplen funciones de monitoreo y control, personal técnico autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y/o el Departamento de informática, funcionarios de la Dirección de Seguridad pública y el Alcalde. Además, tendrán permitido el ingreso a las instalaciones los funcionarios de Carabineros y PDI que lo requieran en el cumplimiento de sus funciones propias, ante un proceso investigativo, de imágenes obtenidas en Central de Monitoreo.

NOTA: De forma excepcional, previa coordinación y autorización con la máxima autoridad o Director de Seguridad Pública, se realizarán visitas guiadas a la central Unificada de Seguridad y Emergencias, para autoridades, Colegios, JJ.VV.

Los operadores de las cámaras tendrán la obligación de informar de inmediato a su jefe de turno o supervisor cada vez que detecten algún tipo de deficiencia en el funcionamiento del sistema, operatividad de las cámaras, caída de señal, falta de imagen o cualquier otro problema técnico que dificulte la ejecución óptima del monitoreo, a fin de que se tomen las medidas y resguardos que permitan dar la continuidad al servicio.

Deberán utilizar el recurso obedeciendo las recomendaciones del fabricante y de acuerdo a las indicaciones técnicas aprendidas en la inducción, a fin de cautelar el uso óptimo y eficiente de los elementos asignados a su cargo, resguardando el espacio denominado Central Unificada de Seguridad y Emergencias, velando por el cuidado del equipamiento y prohibiendo el ingreso de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Es responsabilidad de los operadores mantener el registro de observaciones, así como también en el informe semanal indicando fecha, hora, lugar y descripción de los eventos, guardando secreto y confidencialidad de todo lo que observe, de acuerdo a lo exigido por la ley respecto de las imágenes grabadas y/o captadas por los sistemas de video vigilancia, prohibiéndose categóricamente la extracción, divulgación y entrega de estas a personas no autorizadas por lo que indica este documento.

V. Acceso a Imágenes y Video Grabaciones

Las imágenes solo podrán ser solicitadas de acuerdo a lo establecido en este documento conforme a la normativa vigente.

Los archivos de imágenes grabadas pueden ser utilizados exclusivamente con fines investigativos y serán de utilidad solo en caso de flagrancia¹ y/o evidencia ante situaciones ocurridas en espacios públicos.

De captarse imágenes constitutivas de delito al interior de una vivienda o propiedad privada, solo podrán utilizarse aquellas imágenes que evidencien una situación de flagrancia y no una mera sospecha, dado que está prohibida la grabación de imágenes al interior de los domicilios.

En el evento de tratarse de una infracción, emergencia o delito flagrante, los operadores darán aviso inmediato a través de llamada o envío de imagen a los funcionarios de las instituciones que corresponda. Para ello se acordará formalmente un canal de comunicación inmediata con las instituciones de interés.

Asimismo, las policías podrán requerir la entrega de material audiovisual de forma inmediata sin necesidad de una previa instrucción verbal del fiscal de turno al levantar alguna grabación de un hecho que revista caracteres de delito para que sean remitidas al órgano persecutor según señala el Código Procesal Penal en su artículo 83.

Para aquellos requerimientos no flagrantes, la entrega referida se realizará vía requerimiento a través de una solicitud tipo de la central, orden judicial, instrucción particular u otra resolución proveniente del Ministerio Público o los tribunales de justicia.

La entrega de imágenes se efectuará materialmente a funcionarios de Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Juzgado de Policía Local, a través de un CD, pendrive o disco duro externo, que debe traer el funcionario que lo solicita y según el peso en MB/GB de la información audiovisual requerida.

No podrá grabarse las inmediaciones de la central unificada de seguridad y emergencias desde teléfonos móviles u otros dispositivos. Solo podrá grabarse excepcionalmente desde la pantalla aquellos registros de delitos flagrantes solicitado por las policías, para facilitar que el procedimiento sea más ágil en el momento, teniendo consideración en su manejo la cobertura solo de las imágenes requeridas, no así de las inmediaciones.

La Dirección de Seguridad Pública podrá entregar imágenes al Alcalde cuando se trate de situaciones en las que se provoque daño al patrimonio municipal y/o espacios públicos, a fin de que pueda dar curso a las acciones legales pertinentes, siendo obligatorio que el municipio realice las denuncias ante las autoridades que corresponda, así como el cobro de multas o la reposición de daños en caso de que las imágenes captadas detecten algunas de las siguientes situaciones:

- ✓ Consumo de drogas y/o alcohol en la vía pública y/o espacios públicos
- ✓ Disposición de basura y/o escombros en la vía pública y/o espacios públicos
- ✓ Actos de vandalismo o daños al espacio público y/o patrimonio municipal
- ✓ Otros hechos que afecten la seguridad comunal

En caso de que algún funcionario municipal ajeno a la Dirección de Seguridad Pública requiera archivos de imágenes para fines investigativos, estos deben ser solicitados por escrito a la Dirección de Seguridad Pública indicando los motivos por los cuales requiere las imágenes, esto por tratarse de información confidencial correspondiente a datos privados protegidos por la ley N° 19.628. Para todos los funcionarios públicos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones de algún delito, deben realizar la correspondiente denuncia según señala el código procesal penal en su artículo 175.

Por el mismo motivo, si alguna persona solicita acceder a imágenes cuya imagen haya sido captada mediante los aparatos de Televigilancia municipal, tiene derecho de acceso a las grabaciones, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, dirigiendo una solicitud² a la máxima autoridad comunal, debiendo indicar el lugar, día y rango de hora, en que presumiblemente fue grabado y sus datos para ser contactado. Una vez recibida la solicitud, se consultará a Fiscalía por resguardo si es pertinente la entrega de imágenes en determinado sector que pudiera estar bajo investigación considerando que no se puede privar del derecho al titular de manera arbitraria e injustificada.

Al dar respuesta, se entregará acceso a la grabación solamente al titular o a quienes tengan su representación legal en un formato genérico siendo responsabilidad del solicitante llevar un dispositivo para su almacenamiento.

Al solicitante se le asignará un día y hora para retirar la grabación que estará disponible en la Dirección de Seguridad Pública.

En resguardo de la privacidad de terceros, se pondrá sello de imagen de la Dirección. Del mismo modo, conforme a la Ley 21.430 de Garantías de la Niñez en su artículo 34 de contenido en el párrafo 2 sobre derechos y garantías, señala que se debe tener el resguardo que dispone la prohibición de exhibición y divulgación de información que pueda estigmatizar a un NNA entre otros daños, en particular si se encuentra sujeto a un procedimiento administrativo o judicial. El mismo deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que por su profesión o función, conozcan casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta a la de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Adicionalmente, cualquier persona, víctima, testigo o un tercero podrá requerir en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la búsqueda y cautela del material audiovisual que requiera previo o posterior a la constatación de una denuncia, es decir, el respaldo de grabaciones, a través del **"Formulario de Solicitud de Imágenes"**¹ que se completa para tal efecto.

Las grabaciones tienen una duración de hasta 90 días como máximo, por lo cual debe requerirse su cautela dentro de ese plazo máximo de días corridos siguientes de acaecido al hecho del que se requiere la grabación. Una vez realizado el rescate de imágenes se dará aviso a la entidad pertinente (solicitante), de que las grabaciones o imágenes cauteladas se guardarán a la espera de la solicitud formal aquí establecida y serán entregadas a los organismos competentes (Fiscalía, Juzgado, Policía), una vez solicitados por estos.

Para toda entrega de imágenes, requerida por policías o civiles, deberá dejarse constancia en el **"Registro de entrega de imágenes"**⁴ indicando fecha, operador de turno, nombre de quién retira, institución a la que pertenece y firma, así también el operador de turno deberá registrar de esta entrega en el libro de novedades de su turno y en el informe semanal que se envía a la Dirección de Seguridad Pública.

VI. Condicionantes de las Grabaciones

Las imágenes y videos provenientes de las grabaciones obtenidas estarán condicionadas a los siguientes parámetros:

- **Ubicación de las CCTV**
- **Visibilidad diurna y nocturna**

Cada cámara de Tele protección, tiene una visibilidad diurna y nocturna en las imágenes de 4 mega pixeles HD, con zoom electrónico y digital de 30X (30 metros) sin deficiencias. La visión nocturna es en blanco y negro, para la que se requiere un mínimo de luz.

- **Distancia**

La grabación con o sin patrón preestablecido alcanza un límite máximo en 360 grados y 95 grados sobre su eje.

- **Patrón de movimiento**

Secuencia de movimiento preestablecido, para cada una de las cámaras, con variaciones en distancia y tiempo.

- **Condiciones climáticas y técnicas**
- **Solo se entregarán grabaciones o imágenes existentes.**
- **Las cámaras fuera de horario de operación no tienen autonomía de movimiento.**
- **La Municipalidad no se obliga a cautelar grabaciones o imágenes, cuando por razones técnicas, las cámaras no estén en funcionamiento.**

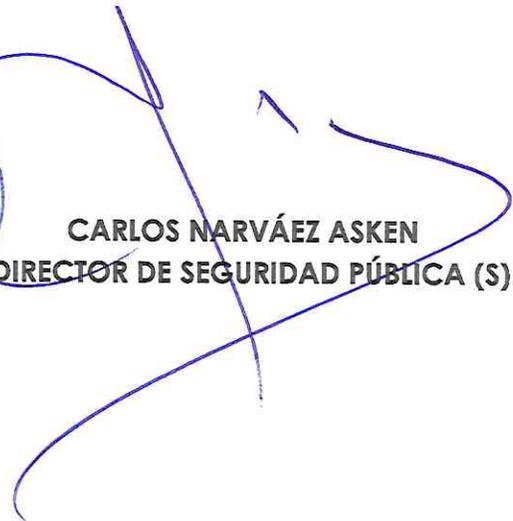
ANEXO 1

El presente formato es el instrumento oficial **"Formulario Solicitud de Imágenes"**, conforme a la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal y la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública correspondiente a imágenes y/o videos provenientes de las grabaciones de las Cámaras de la central unificada de seguridad y emergencia. Al solicitante se le informará por el medio más expedito (correo electrónico – teléfono), los resultados de la búsqueda de imágenes, quedando el respaldo sólo a disposición de ser utilizadas por los organismos pertinentes (Fiscalía, Juzgado, Policía)

ANEXO 2

El presente formato es el instrumento oficial "**Acta de entrega de Imágenes**" conforme a la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal y la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública correspondiente a imágenes y/o videos provenientes de las grabaciones de las Cámaras de Tele Protección de Seguridad Pública.

La entrega del material audiovisual se realiza, a través de un CD en formato DVH, según protocolo de entrega material audiovisual a costa del solicitante.



CARLOS NARVÁEZ ASKEN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA (S)



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



ANEXO N° 01

FORMULARIO DE SOLICITUD IMÁGENES N° _____/2024

Hualpén,

NOMBRE	
CÉDULA IDENTIDAD	
TELÉFONO CONTACTO	
CORREO ELÉCTRÓNICO	
DOMICILIO	
COMUNA	
DETALLE DEL HECHO	
FUNCIONARIO QUE RECIBE SOLICITUD	
VERIFICADO EN CÁMARA N°	
FUNCIONARIO QUE VERIFICA CÁMARAS	

NOMBRE - FIRMA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

PATRIA NUEVA N° 1035, 2DO. PISO, LAN - PRICE, HUALPÉN
TELÉFONO: 41-2668238 / 41-2424214

COMUNA
ENERGÉTICA

ANEXO N° 2**ACTA ENTREGA DE IMAGEN DE CÁMARA VIAL**

En Hualpén, a ____ días del mes de _____ del año 20____, en dependencias de la Dirección de Seguridad Pública, se procede a hacer entrega al Sr/a. _____, Cédula de Identidad N° _____ Teléfono de Contacto _____ domiciliado en calle _____, Población _____ de la Comuna de _____, de imagen en vídeo en formato para Pendrive.

En este Acto, se deja constancia que las imágenes en cuestión son entregadas conforme a **(Señalar, Causa Juzgado, Fiscalía)** por hecho ocurrido en _____, el día ____/____/____/ en rango horario de _____ hrs, queda en conocimiento la solicitante que éstas (imágenes), no podrán ser mal utilizadas de acuerdo a Ley N° 19.628 Protección de Datos Personales

Cualquier mal uso que se puedan dar a estas imágenes, serán responsabilidad exclusiva del o la solicitante, quedando exento de esto la Municipalidad de Hualpén

Para constancia firman:

Quién Recibe

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula Identidad: _____

Quién Entrega

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula Identidad: _____